



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.6/51/L.11
20 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEXTA COMISIÓN
Tema 145 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

Proyecto de resolución propuesto por el Presidente del Grupo
de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el
Derecho Internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, en la que declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

Recordando también que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

- a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional,
- b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos,
- c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,
- d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

Recordando además su resolución 49/50, de 9 de diciembre de 1994, en cuyo anexo figuraba el programa de actividades para la tercera parte (1995-1996) del Decenio,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por el informe¹ que ha presentado de conformidad con la resolución 50/44, de 11 de diciembre de 1995,

Habiendo examinado ese informe,

Recordando que en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables respecto del programa de actividades para el Decenio,

Observando que en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con la resolución 50/44 del 13 al 17 de marzo de 1995, así como con todas las resoluciones anteriores sobre el tema,

Habiendo examinado el informe oral presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo a la Sexta Comisión,

1. Expresa su reconocimiento a la Sexta Comisión por la preparación, en el marco de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, del programa de actividades para la parte final (1997-1999) del Decenio, y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el quincuagésimo segundo período de sesiones de conformidad con su mandato y sus métodos de trabajo;

2. Expresa también su reconocimiento a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa de la tercera parte (1995-1996) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. Aprueba el programa de actividades para la parte final (1997-1999) del Decenio, que figura como anexo de la presente resolución;

4. Recuerda, con reconocimiento al Secretario General, la organización del Congreso de las Naciones Unidas sobre Derecho Internacional Público, celebrado del 13 al 17 de marzo de 1995, que se centró en los cuatro objetivos principales del Decenio, así como en las nuevas tareas y expectativas para el siglo XXI, y acoge con beneplácito la publicación de las actas del Congreso;

5. Acoge con beneplácito el establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar² de 1982 como un nuevo medio para solucionar controversias;

¹ A/51/278 y Add.1.

² Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.84.V.3, documento A/CONF.62/122.

6. Alienta a la Oficina de Asuntos Jurídicos a que prosiga sus esfuerzos por actualizar la publicación del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;

7. Invita a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que realicen las actividades pertinentes enunciadas en él y suministren información al respecto al Secretario General para que la transmita a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que, sobre la base de esa información y de nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas atinentes al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, le presente en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe final sobre la ejecución del programa;

9. Alienta a los Estados a que difundan en el plano nacional, según proceda, la información contenida en el informe del Secretario General;

10. Hace un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, así como al sector privado, para que hagan contribuciones financieras o en especie con miras a facilitar la ejecución del programa;

11. Pide una vez más al Secretario General que señale el programa anexo a la presente resolución a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional;

12. Toma nota con reconocimiento de las actividades realizadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja en la esfera del derecho internacional humanitario, en particular las relativas a la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado;

13. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

ANEXO

Programa de actividades de la parte final (1997-1999) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

I. PROMOCIÓN DE LA ACEPTACIÓN Y EL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

1. La Asamblea General, teniendo presente que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la condición en que se basa el éxito de la ejecución del programa del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, insta a los Estados a que actúen de conformidad con el derecho

internacional y, en particular, con la Carta de las Naciones Unidas, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que promuevan la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional.

2. Se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes, si no lo hubiesen hecho aún, en los tratados multilaterales vigentes, en particular los relativos al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Se invita a las organizaciones internacionales con cuyos auspicios se han concertado dichos tratados a que indiquen si publican informes periódicos sobre el estado de las ratificaciones de los tratados multilaterales y la adhesión a ellos y, en caso negativo, a que indiquen si, a su juicio, ello sería útil. Habría que examinar la cuestión de los tratados que no hubiesen logrado una participación más amplia o no hubiesen entrado en vigor después de un período prolongado y de las causas de esa situación.

3. Se alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten a los Estados, en particular a los países en desarrollo, asistencia y asesoramiento técnico a fin de facilitar su participación en el proceso de elaboración de tratados multilaterales, incluidos su adhesión a esos tratados y el cumplimiento de ellos, de conformidad con sus sistemas jurídicos nacionales.

4. Se alienta a los Estados a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales en que sean partes para la aplicación de esos tratados. Se alienta igualmente a las organizaciones internacionales a que informen al Secretario General de los medios y métodos que se prevean en los tratados multilaterales concertados con sus auspicios para la aplicación de esos tratados. Se pide al Secretario General que prepare un informe sobre la base de esa información y lo presente a la Asamblea General.

5. La Asamblea General, reconociendo la importancia de la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, toma nota de las actividades en curso encaminadas a facilitar la aplicación de los instrumentos internacionales vigentes en esa esfera.

II. PROMOCIÓN DE MEDIOS Y MÉTODOS PARA EL ARREGLO PACÍFICO
DE CONTROVERSIAS ENTRE ESTADOS, INCLUIDO EL RECURSO
A LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA Y EL PLENO
ACATAMIENTO DE SUS FALLOS

6. Se invita a los Estados, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, incluido el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, así como a la Asociación de Derecho Internacional, al Instituto de Derecho Internacional, al Instituto Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional y a otras instituciones internacionales que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, y a las asociaciones nacionales de derecho internacional, a que estudien los medios y métodos para el arreglo pacífico de controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos, y a que presenten a la Sexta Comisión sugerencias para propiciarlos.

7. Tomando nota del establecimiento del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en octubre de 1996 de conformidad con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar², se estimula a los Estados y demás entidades mencionadas en el artículo 20 del anexo VI de la Convención a que consideren la posibilidad de recurrir al Tribunal para el arreglo pacífico de controversias de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del anexo VI de la Convención.

8. Habida cuenta de las sugerencias mencionadas en el párrafo 1 de la presente sección y de las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz"³, la Sexta Comisión, basándose en un informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización o en un informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según proceda, debería examinar los asuntos siguientes:

a) La cuestión de una mayor utilización de medios y métodos de arreglo pacífico de controversias, prestando especial atención a la función que han de desempeñar las Naciones Unidas, así como a los métodos para determinar prontamente la existencia de una controversia, prevenirla e impedir que se propague;

b) La adopción de procedimientos para el arreglo pacífico de controversias que surjan en determinados ámbitos del derecho internacional;

c) La búsqueda de medios para fomentar un mayor reconocimiento de la función que incumbe a la Corte Internacional de Justicia y su mayor utilización en el arreglo pacífico de controversias;

d) El aumento de la cooperación de las organizaciones regionales con el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas respecto del arreglo pacífico de controversias;

e) La utilización más amplia de la Corte Permanente de Arbitraje.

III. FOMENTO DEL DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL Y SU CODIFICACIÓN

9. Se invita a las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, a que presenten al Secretario General de las Naciones Unidas información sumaria acerca de los programas y de los resultados de su labor en el contexto del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, incluidas sus sugerencias para la labor futura en su ámbito de especialización, con una indicación del foro competente para realizar esa labor. Se pide asimismo al Secretario General que prepare un informe acerca de las actividades de las Naciones Unidas en la materia, incluidas las de la Comisión de Derecho Internacional. Esa información deberá consignarse en un informe final del Secretario General a la Sexta Comisión.

³ A/47/277-S/24111.

10. Sobre la base de la información mencionada en el párrafo 9 *supra*, se invita a los Estados a que presenten sugerencias a la Sexta Comisión para que ésta las considere y formule las recomendaciones que correspondan. En particular, debería procurarse determinar las esferas del derecho internacional que estén listas para el desarrollo progresivo o la codificación.

11. La Sexta Comisión debería estudiar, teniendo en cuenta la resolución 684 (VII) de la Asamblea General, de 6 de noviembre de 1952⁴, su función de coordinación, con respecto, entre otras cuestiones, a la redacción de textos de índole jurídica y la utilización uniforme de terminología jurídica en instrumentos internacionales aprobados por la Asamblea General. Se invita a los Estados a que presenten propuestas sobre el particular a la Sexta Comisión.

12. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización debería seguir estudiando posibles medidas para fortalecer el sistema de las Naciones Unidas a los efectos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En ese contexto, el Comité Especial debería tener en cuenta el debate realizado en las Naciones Unidas, en particular en la Asamblea General, sobre el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz".

IV. FOMENTO DE LA ENSEÑANZA, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN Y UNA COMPRENSIÓN MÁS AMPLIA DEL DERECHO INTERNACIONAL

13. En el contexto de la consideración de las actividades apropiadas para la parte final del programa del Decenio, los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones e instituciones regionales mencionadas en el programa deben estimular:

a) La publicación de ensayos sobre temas de derecho internacional escritos por asesores jurídicos de Estados y organizaciones internacionales, jurisconsultos y otros profesionales del derecho que proporcionen desde su punto de vista, una perspectiva útil del derecho internacional;

b) La organización de simposios, conferencias, seminarios y reuniones en los planos nacional, regional e internacional sobre algunos temas o asuntos de derecho internacional en los restantes años del Decenio para celebrar el final de éste. Entre los temas cuya consideración se sugiere se podrían incluir, sin perjuicio de otras sugerencias, la contribución de las Naciones Unidas al derecho internacional, medios más efectivos para aplicar las normas de derecho internacional, las ventajas y desventajas de los tratados y otros instrumentos, como resoluciones, declaraciones, etc., los temas que se han de examinar en el futuro en la Comisión de Derecho Internacional y la función de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo de controversias y en la formulación de opiniones consultivas.

⁴ Véase el anexo II del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.15).

14. El Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional debería, en el contexto del Decenio, seguir formulando, según procediera y en forma oportuna, directrices pertinentes para las actividades del Programa y presentar a la Sexta Comisión informes acerca de las actividades realizadas en el marco del Programa de conformidad con esas directrices. Se debería atribuir especial importancia a la prestación de apoyo a las instituciones académicas y profesionales que ya realizaran actividades de investigación y enseñanza en el ámbito del derecho internacional, así como a fomentar el establecimiento de esas instituciones en los lugares donde no existiesen, particularmente en países en desarrollo. Se alienta a los Estados y a otros órganos públicos o privados a que contribuyan al fortalecimiento del Programa.

15. Se alienta a los Estados y a las facultades de derecho de las instituciones de enseñanza superior a que incluyan el derecho internacional en sus planes de estudios como una de las materias principales. También se les alienta a que organicen cursos de derecho internacional para estudiantes de derecho, ciencias políticas, ciencias sociales y otras disciplinas pertinentes; deberían considerar la posibilidad de incluir temas de derecho internacional en los planes de estudios de los ciclos primario y secundario. Deberían considerar también la posibilidad de organizar cursos de derecho internacional público orientados a la formación de profesionales en esa esfera y de establecer programas especializados en distintos ámbitos del derecho internacional. Se debe alentar la cooperación entre instituciones de nivel universitario entre países en desarrollo, por una parte, y con las de países desarrollados, por la otra.

16. Los Estados deberían considerar la posibilidad de convocar conferencias de expertos en los planos nacional y regional a fin de estudiar la cuestión de la preparación de modelos de plan de estudios y materiales para cursos de derecho internacional, la capacitación de profesores de derecho internacional, la preparación de libros de texto sobre derecho internacional y la utilización de tecnología moderna para facilitar la enseñanza del derecho internacional y las investigaciones en la materia.

17. Los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones profesionales y académicas deberían considerar la posibilidad de facilitar materiales a la biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas propuesta por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

18. Se alienta a los Estados a que organicen cursos especiales de formación en derecho internacional para profesionales del derecho, incluidos jueces y funcionarios de ministerios de relaciones exteriores u otros ministerios pertinentes, así como personal militar. Se invita al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Academia de Derecho Internacional de La Haya, al Instituto Internacional de Derecho Humanitario, a las organizaciones regionales y al Comité Internacional de la Cruz Roja a que continúen cooperando con los Estados en ese sentido.

19. En relación con el entrenamiento del personal militar, se alienta a los Estados a que fomenten la enseñanza y la difusión de los principios que rigen la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto armado y a que consideren la posibilidad de utilizar las directrices para manuales y programas de instrucción militar preparadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja⁵;

20. Se alienta la cooperación entre los países en desarrollo, así como entre éstos y los países desarrollados, y en particular entre aquellas personas que realizan actividades en la esfera del derecho internacional, a los efectos del intercambio de experiencias y la asistencia mutua en materia de derecho internacional, incluida la asistencia en el suministro de libros de texto y manuales de derecho internacional.

21. A fin de dar a conocer mejor la práctica del derecho internacional, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deberían tratar de publicar, si aún no lo hubiesen hecho, resúmenes, repertorios o anuarios de su práctica. También deberían tratar de colocar este material en redes de computadoras para que tenga una distribución más amplia e instantánea. Se alienta a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría a que prosiga sus esfuerzos en ese sentido, incluso mediante su participación en el proyecto de red mundial de información jurídica.

22. Se alienta al Secretario General a que, en colaboración con la secretaría de la Corte Internacional de Justicia, publique, en la medida de lo posible y oportunamente, la versión actualizada de los Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1949-1991)⁶, actualmente en preparación, en todos los idiomas oficiales de la Organización.

23. Se invita a otros tribunales y cortes internacionales, incluidos el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a que den mayor difusión a sus fallos y opiniones consultivas y a que consideren la posibilidad de preparar resúmenes temáticos o analíticos de ellos.

24. Se pide a las organizaciones internacionales que publiquen los tratados concertados con sus auspicios, si aún no lo hubiesen hecho. Se alienta igualmente la publicación oportuna del Anuario Jurídico de las Naciones Unidas.

V. ASPECTOS DE PROCEDIMIENTO Y DE ORGANIZACIÓN

25. La Sexta Comisión, actuando primordialmente por conducto de su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional y con la asistencia de la Secretaría, será el órgano encargado de la coordinación del programa del Decenio. La Asamblea General podría considerar

⁵ A/49/323, anexo.

⁶ ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.V.5).

la cuestión de recurrir a un órgano que se reuniera durante los períodos de sesiones o entre ellos, o a un órgano ya existente, a fin de realizar determinadas actividades del programa.

26. Se alienta a los Estados a que establezcan, según sea necesario, comités nacionales, subregionales y regionales que presten asistencia en la ejecución del programa del Decenio. Se alienta a las organizaciones no gubernamentales a que promuevan, según proceda, los objetivos del Decenio dentro del ámbito de sus actividades.

27. Se alienta resueltamente a gobiernos, organizaciones internacionales y otras fuentes, incluido el sector privado, a que aporten contribuciones voluntarias, que serían muy útiles para poner en práctica el programa del Decenio. A esos efectos, la Asamblea General podría considerar la posibilidad de establecer un fondo fiduciario que sería administrado por el Secretario General.
